

INSTRUCCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS

PARA LA CUMPLIMENTACIÓN, FORMACIÓN Y REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (ACNEAE) A LA UNIDAD DE BECAS

CURSO 2025/2026

NORMATIVA DE REFERENCIA

[RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026](#)

FINALIDAD DE ESTAS INSTRUCCIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas instrucciones tienen como objetivo principal clarificar y unificar criterios sobre la revisión de las solicitudes, la documentación anexa que, según el caso, se debe aportar obligatoriamente a la solicitud, la cumplimentación de los anexos e informar de los plazos y la forma en que se debe llevar a cabo la remisión de las solicitudes a la Unidad de Becas de la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación en Valencia.

Estas instrucciones se aplicarán exclusivamente a los centros docentes de la **provincia de Valencia**.

NOVEDADES 25_26

El objetivo principal de los cambios implementados en la convocatoria 25_26 es dotar de mayor control sobre las ayudas a los equipos de Orientación Educativa. Las familias ya no cumplimentan documentación que no les compete, es el orientador/a quien decide qué ayudas corresponden dependiendo de las circunstancias personales de cada caso y en base a la convocatoria. A su vez, el orientador/a da fe de la documentación de la que dispone del solicitante (no tendrá que volver a pedir a las familias certificado de discapacidad, informes médicos, informes sociopsicopedagógicos... si consta en el expediente del centro educativo).

Con la solicitud que realiza el ciudadano vía telemática, **no se generan anexos, ni tendrán opción a marcar el tipo de ayudas que solicitan**. Estos anexos los deben cumplimentar los centros educativos, equipos de orientación, inspección y gabinetes reeducadores. Dichos anexos están adjuntos al correo y, también disponibles en la página del [trámite GUC 1419](#) de remisión de expedientes. **Importante: el único formato válido de los anexos es el pdf autocumplimentable** (adjunto al correo).

Con la solicitud, al alumno se le generará un justificante de presentación, únicamente con el fin de que le quede confirmado que la solicitud ha sido presentada correctamente. En ese justificante, se le indicarán determinados documentos que, en

algunos casos, debe presentar la persona solicitante (no el centro) a la Unidad Tramitadora por [trámite GUC 1419](#).

Estos casos son:

- Ingresos en el extranjero o País Vasco.
- Casos de familiares que no han podido firmar mediante comprobación de identidad. Si no ha podido validar el NIF/NIE de algunos de los miembros de la unidad familiar.
- Si en la unidad familiar no está incluido un progenitor.
- En unidades familiares en las que conviven abuelos/as.

La **autorización del solicitante para cobrar la beca en la cuenta del centro educativo** no aparecerá impresa, como en años anteriores, sino que queda firmada al cumplimentar el interesado los apartados correspondientes del formulario de solicitud.

TRAMITACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

La Unidad de Becas DTV generará listados con los solicitantes y los irán remitiendo a los centros educativos con el fin de que éstos puedan ir enviando los expedientes una vez cumplimentados.

Previsiblemente, se realizarán tres envíos de listados; uno en el mes de junio, otro a principios de septiembre y un último envío el día 12 de septiembre (día posterior al cierre de solicitudes).

Los anexos con su estructura serán los que figuran en la siguiente tabla:

Anexos	Cumplimentar para	Convocatoria- Artículos	Firmar por
Anexo I- Acreditar requisitos de escolarización (igual que años anteriores)	<u>Todos los solicitantes</u>	Beneficiarios- Artículo 2. A) 2 y 3	Centro educativo
Anexo II- Acreditar NEAE (hemos introducido alguna variación que explicaremos en apartados posteriores)	<u>Todos los solicitantes</u>	Beneficiarios- Artículo 2. A) 4 y 2.B)	Equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación
Anexo III- Ayudas propuestas (igual que en años anteriores)	<u>Todos los solicitantes</u>	Clases de ayudas y subsidios- Art. 7	Centro educativo
Anexo IV- Informe específico (igual que en años anteriores)	Sólo para Ayuda reeducación pedagógica o del lenguaje/ Ayuda altas capacidades	Clases de ayudas y subsidios- Art. 7.6 b) 2º / Art. 8.2b) 1º	Equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación

Anexo V- Certificado inspector zona (igual que en años anteriores)	Sólo ayuda reeducación pedagógica o del lenguaje	Clases de ayudas y subsidios- Art. 7.6 b) 1º	Inspector de zona
Anexo VI- Memoria del centro o reeducador que preste el servicio (igual que en años anteriores)	Sólo ayuda reeducación pedagógica o del lenguaje/ Ayuda altas capacidades	Clases de ayuda y subsidios- Art. 7.6 b) 3º y 4º/ Art. 8.2 b) 2º	Reeducador, gabinete o centro que realiza las ayudas

Por tanto, **los centros cumplimentan los anexos I, II y III para todos los solicitantes y, en su caso** (reeducación pedagógica y/o del lenguaje o altas capacidades), **el anexo IV.**

El anexo V, no se remite, ya que lo cumplimenta Inspección Educativa en la Dirección Territorial, a posterior.

El centro deberá recabar el **anexo VI e incorporarlo al expediente**. Este documento está disponible en la página del trámite, en la página de la Dirección General de Inclusión Educativa y en el correo adjunto. Es muy importante que el centro de reeducación cumplimente el Anexo VI y lo reenvíe al centro educativo por email para que no pierda su formato digital.

En lo que respecta al resto de documentación acreditativa, la Unidad de Becas se basará en las declaraciones responsables que el solicitante introduce en el formulario, sin necesidad de solicitar que aporten los documentos más que en aquellos casos en que se considere necesario (dudas o incoherencias).

PAUTAS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

La Unidad de Becas irá remitiendo al correo de los centros educativos los listados de las solicitudes que se van presentando para que se vayan enviando expedientes completos del alumnado solicitante.

Una vez el expediente esté completo y firmados todos los certificados, se procederá a su identificación y envío telemático.

Enviar aunque el solicitante no cumpla con los requisitos de la convocatoria para poder denegar. Estos son:

1. Alumnado con discapacidad, trastornos graves de conducta o de comunicación/lenguaje asociados a necesidades educativas especiales:

- Deben tener **dos años cumplidos** a 31 de diciembre de 2024 (con excepciones justificadas).

- Deben estar **escolarizados** en centros específicos, unidades de educación especial en centros ordinarios o centros ordinarios autorizados para alumnado con NEAE.
- Deben estar cursando **diversos niveles educativos** (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, FP de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales, FP básica, programas de transición a la vida adulta y otros programas de FP específicos).
- Deben **acreditar la necesidad específica de apoyo educativo** mediante certificados de discapacidad (al menos 25%) y de equipos de orientación, o certificados de valoración y orientación (para trastornos graves).

2. Alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) no incluidos en el grupo anterior:

- Deben cumplir los **mismos requisitos de edad, escolarización y nivel educativo** que el grupo anterior.
- Deben aportar un **certificado médico** de servicios de salud públicos o de entidades concertadas por mutualidades.
- Deben **acreditar la necesidad específica de apoyo educativo** mediante certificado de equipos de orientación.

3. Alumnado con trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH):

- Deben requerir apoyos y atenciones educativas específicas **derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales** (artículo 1.a de la convocatoria).
- Deben tener un **certificado** de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con **trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales**, según consta en el artículo 2.4 de la convocatoria.
- Deben tener diagnóstico en firme, no serán válidos para la tramitación de la ayuda los conceptos “sospecha o rasgos TDAH”.

4. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales:

- Deben presentar **necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual** acreditada por equipos de orientación (informe sociopsicopedagógico).
- Deben tener **seis años cumplidos** a 31 de diciembre de 2025. Es decir, a partir de 1º de Educación Primaria.
- Deben estar cursando **Primaria, ESO, Bachillerato, FP de grado medio y superior o enseñanzas artísticas profesionales.**

ALUMNADO QUE NO DISPONGA DE DNI O NIE

El alumnado que no disponga de DNI o NIE no podrá realizar la solicitud telemática. Para poder realizarla de manera manual tendrá que solicitar la beca dentro del plazo general de solicitud de las ayudas, mediante una instancia general dirigida a la Unidad de Becas por [trámite GUC 1419](#).

La instancia también podrá presentarse en cualquier registro administrativo, por correo certificado (en sobre abierto, para que pongan el sello con la fecha de presentación en Correos) y en el registro administrativo de la Unidad de Becas de DT Educación de Valencia, c/ Gregorio Gea, n.º 14 – 46009 Valencia (horario de 9 h a 14'30 h).

INCOMPATIBILIDADES

Conforme al artículo 22 de la convocatoria: “Las ayudas y subsidios convocados por esta Resolución serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad”.

De acuerdo con este artículo, estas ayudas y subsidios serían incompatibles con la atención en los centros de atención temprana sólo en el caso de coincidir con la misma finalidad.

En todos los casos, el subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general será compatible con el resto de las ayudas y subsidios regulados en la convocatoria del curso 2025- 26 a la que hace referencia el artículo 7 y con la atención en centros de atención temprana.

FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CADA SOLICITANTE

Cada expediente de solicitud de beca dará lugar a un único documento PDF (si es posible, con función OCR). **Un archivo pdf por alumno**, no todos juntos.

Se **nombrará con el número de expediente** que aparecerá en el listado que envía la Unidad de Becas, siguiendo este formato: 25EE1/XXXXXX. Siendo XXXXXX el número de cada expediente.

El documento PDF (**expediente de cada solicitante**) contendrá la siguiente documentación y **siempre habiendo utilizado las plantillas pdf auto rellenas facilitadas**:

PARA TODOS LOS SOLICITANTES:

- **Anexo I-** Acreditar requisitos de escolarización (igual que años anteriores).

**AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
CURSO 2025/2026**

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

(Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.A) 2 y 3 y artículo 3.3.):

A CUMPLIMENTAR PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

D./Dª
Secretario-a/Director-a del centro docente
Código

CERTIFICA:

- Que el referido centro es de la tipología que se indica a continuación:

ORDINARIO QUE ESCOLARIZA ALUMNOS CON N.E. DE APOYO EDUCATIVO

ESPECÍFICO ORDINARIO CON UU.EE.

- Que el alumno

Tiene plaza en ese centro para el curso académico 2025/2026 y está matriculado en los siguientes estudios:

E. INFANTIL E. PRIMARIA E.S.O. BACHILLERATO

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

ENS.ARTÍSTICAS PROFES.(MÚSICA Y DANZA) CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL

CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS DE F.P.
(Sección 3ª cap IV tit. I RD 659/2023)

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA

CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO EN LA ETAPA INDICADA

Asimismo, y por la presente certificación, me comprometo a, en caso de que no llegara a ocupar plaza o causara baja durante el curso, comunicar esta circunstancia en el plazo máximo de un mes al órgano gestor correspondiente para que, si procediese, fuera revocada dicha ayuda.

....., a dede 2025

Firmado:

Sello

- **Anexo II-** Acreditar NEAE

AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
CURSO 2025/2026

ANEXO II

**ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO establecida en el artículo
2.A) 4 y 2. B y el artículo 3.1)**

(A CUMPLIMENTAR POR LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA O
DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN, DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS)

D/Dª

CERTIFICA:

- Que el alumno
está escolarizado en el centro

- **QUE PRESENTA NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO** derivada de:

- ALTAS CAPACIDADES
- DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 25% incluidos, en su caso, menores de dos años con ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA debida a dicha discapacidad, teniendo constancia de que posee la documentación acreditativa correspondiente y en vigor.
- T.D.A.H. CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 25, teniendo constancia de que posee la documentación acreditativa correspondiente y en vigor.
- T.D.A.H. ASOCIADO A TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O A TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE
- T.E.A. (TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA), teniendo constancia de que posee el certificado médico que establece la convocatoria de estas ayudas.
- TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA
- TRASTORNO GRAVE DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE
- NINGUNA DE LAS ANTERIORES

- **QUE, PARA LA CONDICIÓN O TRASTORNO INDICADO ANTERIORMENTE, EL/LA ALUMNO/A PRECISA UNA ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71.2 DE LA LOE.**

....., a dede 2025

Firmado:

Sello

¡IMPORTANTE!: como novedad, en el **Anexo II** se han redactado las frases correspondientes a la acreditación de NEAE derivada de discapacidad y TEA de manera que el Equipo u orientador declaran que les consta certificado. De este modo, **se considerará válida la acreditación y no se enviarán certificados de discapacidad ni informes médicos.**

Al firmar el citado anexo II están certificando que han comprobado que el solicitante cuenta con certificado de discapacidad o con certificado médico acreditativo de TEA que exige la convocatoria.

Asimismo, se ha introducido un párrafo en el Anexo II para que la **acreditación de la NEAE** conste de modo más fehaciente, ratificando expresamente que el alumno precisa una atención educativa diferente a la ordinaria, de acuerdo con lo que establece el artº 71.2 de la LOE para definir a alumnos con NEAE. Por tanto, se deberá marcar la casilla que acompaña este nuevo párrafo para que el certificado acreditativo de la NEAE sea válido.

Cuando el solicitante no presente necesidad específica de apoyo educativo se marcará la casilla **“ninguna de las anteriores”**. El documento se firmará por el orientador/a y enviará igualmente a la Unidad de Becas, teniendo en cuenta que la solicitud será denegada.

- **Anexo III-** Ayudas propuestas (igual que en años anteriores).



AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
CURSO 2025/2026

ANEXO III

CERTIFICACION DEL CENTRO EDUCATIVO

AYUDAS PROPUESTAS

A CUMPLIMENTAR PARA TODOS LOS SOLICITANTES.

(Marque con X en el caso de que proceda propuesta, teniendo en cuenta las circunstancias y situación del centro y/o del alumno (ubicación, concurrencia de otras prestaciones, etc.)

- A. ENSEÑANZA
- B. TRANSPORTE INTERURBANO (No procede si el alumno utiliza ruta escolar financiada por la Administración o no es discapacitado)
- C. COMEDOR (No procede si el alumno disfruta de la gratuidad de este servicio)
- D. RESIDENCIA:
- E. TRANSPORTE FIN DE SEMANA: (Sólo procede si el alumno reside en el centro específico de lunes a viernes durante el curso)
- F. TRANSPORTE URBANO (No procede si el alumno utiliza ruta escolar financiada por la Administración o no es discapacitado)
- G. MATERIAL (No procede en el caso de alumnos de Educación Infantil)
- H. REEDUCACIÓN: PEDAGÓGICA LENGUAJE
- I. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES
- J. NO PROCEDE NINGUNA DE LAS ANTERIORES

OBSERVACIONES (Indique cualquier dato que considere de interés relacionado con la concurrencia de otras prestaciones en el centro, en especial si el alumno disfruta de precio reducido en las cuotas de comedor, transporte, enseñanza etc. En este caso indique el importe abonado durante el curso):

.....

....., a de de 2025

Firmado:

Sello

Aclaraciones para marcar cada una de las ayudas:

Ayudas de enseñanza: Cubren gastos de inscripción y asistencia, pero no se conceden si el centro tiene profesorado público o está financiado con fondos públicos. Es decir, sólo es beneficiario el alumnado matriculado en centros de gestión y financiación privada.

Ayudas de transporte, comedor, residencia y material didáctico (y subsidios de transporte y comedor): No se otorgan si estos conceptos ya están cubiertos por servicios o fondos públicos o ayudas al centro. En caso de duda se debe marcar y la Unidad de Becas realizará el cruce de datos para comprobar duplicidades.

Las ayudas de material no aplicables a Educación Infantil.

El transporte puede ser urbano o interurbano según la discapacidad y distancia. La ayuda de transporte se incrementa hasta un 50% para discapacidad motora superior al 65%.

La ayuda de residencia es incompatible con comedor y transporte, pero compatible con transporte de fin de semana.

Ayudas para reeducación pedagógica y del lenguaje: Financiación para intervención psicoeducativa o para mejorar el lenguaje en alumnos con trastornos específicos de aprendizaje o lenguaje (no incluye refuerzo escolar).

Requieren informe del equipo de orientación (asistencia necesaria y ofrecida), memoria del centro/reeducador (características y coste), declaración del reeducador sobre su cualificación e informe de inspección (necesidad e inviabilidad de servicio gratuito en el centro).

La falta de documentación implica la no concesión.

Son compatibles con otras ayudas.

Subsidio general por escolarización (NEE): Cuantía fija para todos los que cumplan los requisitos, compatible con otras ayudas.

Los subsidios para familias numerosas (NEE o TEA): Se limitan a transporte (urbano e interurbano) y comedor.

Ayuda para alumnos con altas capacidades: optan solamente a subsidio y programa específico de Altas Capacidades.

PARA SOLICITANTES DE REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA, REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE Y/O PROGRAMA DE ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES, además de los anteriores deberán presentar:

- **Anexo IV-** Informe específico Orientación (igual que en años anteriores).



**AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO
CURSO 2025/2026**

ANEXO IV

**CERTIFICADO E INFORME ESPECÍFICO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y
PSICOPEDAGÓGICA O DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN para acreditar los requisitos
establecidos en los artículos 7.6 b) 2º y 8.2.b) 1º)**

**SÓLO PARA PROPUESTAS DE AYUDA DE REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA O DEL LENGUAJE
o de AYUDA PARA ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES**

CERTIFICADO

D/Dª

CERTIFICA:

Que el alumno

- Está escolarizado en el centro
- Tiene necesidad de recibir:

REEDUCACIÓN	{	PEDAGÓGICA	<input type="checkbox"/>
		LENGUAJE	<input type="checkbox"/>

ASISTENCIA A PROGRAMAS ESPECÍFICOS PARA ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES

INFORME ESPECÍFICO

DESCRIBA DETALLADAMENTE LA ASISTENCIA o SERVICIO QUE SE CONSIDERAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 7.6 Y 8.2 DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES que debe reunir para garantizar las necesidades que presenta el alumno (contenido, actividades, recursos, objetivos a conseguir, seguimiento, etc.).

CUMPLIMENTE LA SIGUIENTE TABLA:

	(A) DURACIÓN TOTAL PREVISIBLE DE LA ASISTENCIA O DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	(B) Nº DE HORAS SEMANALES QUE SE CONSIDERAN NECESARIAS PARA LA CORRECCIÓN	REEDUCACIÓN A IMPARTIR POR EL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE CURSA SUS ESTUDIOS REGLADOS	
			(C) Nº DE HORAS SEMANALES (En el caso de que no se ofrezca la reeducación, ponga "0")	PORCENTAJE QUE SUPONE EL Nº DE HORAS QUE IMPARTE EL CENTRO (C) SOBRE LAS NECESARIAS (B)
REEDUC. PEDAGÓGICA				
REEDUC. DEL LENGUAJE				

....., a de de 2025

Firmado:

Sello

Visado UEO (centros concertados y gabinetes psicopedagógicos municipales)

Las unidades especializadas de orientación (UEO) tendrán que visar los certificados de acreditación de las necesidades de apoyo educativo emitidos por los gabinetes psicopedagógicos dependientes de los centros concertados y de las corporaciones locales, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la convocatoria.

En los casos de solicitudes en las que únicamente se proponga el subsidio para gastos adicionales de carácter general, no deberá ser visado por la UEO.

- El **Anexo V no se incluye**, ya que compete a Inspección Educativa y se firmará el documento en la sede de la Dirección Territorial de Valencia.
- **Anexo VI**- Memoria del centro o reeducador que preste el servicio (igual que en años anteriores). Los centros de reeducación lo remiten al centro educativo para incorporar al expediente. Se recomienda que el centro educativo haga llegar la petición por correo electrónico a los centros de reeducación adjuntando el formato Anexo VI.

**AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.
CURSO 2025/2026**

ANEXO VI

**A CUMPLIMENTAR POR EL REEDUCADOR, GABINETE O CENTRO QUE REALIZA LA
REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y DEL LENGUAJE O EL PROGRAMA ESPECÍFICO PARA
ALUMNOS DE ALTAS CAPACIDADES (Arts. 7.6 b) 3º y 4º y 8. 2 b) 2º**

DATOS DEL PROFESIONAL QUE PRESTA EL SERVICIO

D./Dª
Con Nº DE COLEGIADO NIF
PROFESIÓN / ESPECIALIDAD
(EN SU CASO): CENTRO EN EL QUE SE PRESTA EL SERVICIO:
CIF

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a:

Recibirá los siguientes tratamientos:

- REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA - CUANTÍA MENSUAL

- REEDUCACIÓN DEL LENGUAJE - CUANTÍA MENSUAL

- Asistirá al PROGRAMA ESPECIFICO A. CON ALTAS CAPACIDADES: - CUANTÍA MENSUAL

En el supuesto de no prestar el servicio solicitado, se pondrá en conocimiento de la Unidad de Becas provincial.

MEMORIA

*Describir detalladamente EL SERVICIO o ASISTENCIA que se van a prestar en relación con las necesidades del alumno (contenido, objetivos, características, actividades, recursos, agrupaciones, seguimiento etc.). Detalle la cualificación profesional o ESPECIALISTA que imparte este servicio o programa.

*Indique el número de HORAS SEMANALES Y LA DURACIÓN PREVISIBLE DEL SERVICIO o PROGRAMA

....., a de de 2025

Firmado:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SÓLO PARA SUPUESTOS DE REEDUCACIÓN PEDAGÓGICA Y/O DEL LENGUAJE):

Asimismo, DECLARO: Que reúno los requisitos de formación a los que se hace referencia en el artículo 7.6.b) 4º de la convocatoria de estas ayudas.

....., a de de 2025

Firmado:

En todos los anexos es **suficiente con la firma electrónica**, sin necesidad de sello.

PLAZO DE REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LA UNIDAD DE BECAS.

Conforme los centros vayan recibiendo listados de alumnado solicitante se pueden ir remitiendo expedientes. La **fecha máxima será el 31 de octubre 2025**.

ENVIO DE LOS EXPEDIENTES

[Los expedientes se enviarán a la unidad de becas a través del trámite GUC 1419.](#)

Apartado: "Solicitudes".

El trámite soporta un máximo de 125 MB. Se podrán realizar tantos envíos como sea necesario. Cada envío se denominará remesa 1, 2, 3...

Cualquier duda o aclaración pueden dirigirse al correo: becas_dtv@gva.es

Unidad de Becas
Dirección Territorial de Valencia